



1 CONSTITUCION DE LA  
 2 COMPAÑIA DENOMINADA  
 3 JONTEC S.A.....  
 4 CUANTIA: U.S.\$ 800,00.....

010 02

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,  
 6 provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de Junio  
 7 del año dos mil dos, ante mí **ABOGADO PIERO AYCART**  
 8 **VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL**  
 9 **CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: Las siguientes personas  
 10 señores: **CHRISTIAN EDUARDO BOBADILLA MORAN**, quien  
 declara ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo, por sus propios  
 derechos, **SANTIAGO ELIAS HERRERA FAJARDO**, quien  
 declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos.  
 Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio  
 en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien  
 instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que  
 proceden como ya queda indicado con amplia y entera  
 17 voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y  
 18 documento que son del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR**  
 19 **NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el Registro de escrituras  
 20 públicas a su cargo. una en la cual conste la constitución de  
 21 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes:  
 22 **PRIMERA INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de  
 23 este contrato y manifiesta expresamente su voluntad de constituir  
 24 la Sociedad Anónima que se denominara **JONTEC S.A.:** Los  
 25 señores **CHRISTIAN EDUARDO BOBADILLA MORAN** , Y  
 26 **SANTIAGO HERRERA FAJARDO.** Todos por sus propios  
 27 derechos. domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de  
 28

1 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se  
2 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones  
3 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo  
4 Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los Estatutos Sociales  
5 que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**  
6 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA JONTEC S.A.-**  
7 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD,**  
8 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**  
9 Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominara:  
10 **JONTEC S. A.,** la misma que se regirá por las leyes del  
11 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
12 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por  
13 objeto dedicarse a: a) A la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así  
14 como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de  
15 crustáceos y a su comercialización interna y externa. También se  
16 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,  
17 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas  
18 en los mercados internos y externos.. Podrá dedicarse a la  
19 industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de  
20 sus fases de todos los productos que se obtengan de la explotación de  
21 la fauna marina y sus derivados que podrán ser preparados, como filete,  
22 desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su  
23 venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier  
24 otro productor crustáceos y marinos; También se dedicara al alquiler  
25 de toda clase de vehículo, así como a dar servicios de mantenimiento,  
26 abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de  
27 automotores de equipos pesados y camineros, enderezadas y pintada  
28 de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso





1 sus locales o agencias. B) La exportación, importación, compra y venta  
2 de toda clase de comustible, gasolina diesel, Kerex, gas. Ser agentes  
3 protectores de armadores o charteadores extranjeros y nacionales. La  
4 representación de Compañías de Transporte marítimo, fluvial y aéreo,  
5 representación de Compañías de Contenedores. La operación de buques,  
6 lanchas, tanques y naves en general, propias o ajenas, inclusive con el  
7 sistema de chantear en el tráfico marítimo, fluvial, nacionales o  
8 internacional. Podrá también contratar o prestar servicios como  
9 contenedores, tajadores, vigilancia a bordo, inspecciones de carga y  
10 descarga, tripulación, prestación de servicios de asesoramiento en  
11 importación y exportaciones de carga en general, servicios de  
12 despacho de trámites de exportación de Aduana y Banco Central.  
13 C) A ejercer agencias de representaciones y mandatos de compañías  
14 nacionales o extranjeras; también se dedicara al transporte  
15 marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros fletamiento y  
16 operación de buques; agenciamiento y representación de buques,  
17 compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras,  
18 importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores,  
19 vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y  
20 accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o  
21 representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales  
22 Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o  
23 concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga  
24 y tramites aduaneros; así mismo a la prestación de servicios portuarios  
25 y aduaneros, d) También se dedicara a la construcción de toda clase  
26 de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de  
27 edificio centro comerciales, residenciales, condominios e  
28 industriales. A la actividad pesquera en todas sus facetas tales como:

1 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies  
2 bioactivas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,  
3 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta  
4 industrial para que empaque envasamiento o cualquier otra forma para la  
5 comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje,  
6 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y  
7 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y  
8 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de  
9 terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias,  
10 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación  
11 agrícola en todas sus faces, al desarrollo, crianza y explotación de toda  
12 clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para  
13 la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos  
14 necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar  
15 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café,  
16 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados  
17 y frutas perecibles, con él propósito de establecer su calidad, condición,  
18 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.  
19 También se dedicara a la importación de productos al granel tales como  
20 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por  
21 cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes  
22 actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales,  
23 sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo; así como la  
24 atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y  
25 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan  
26 directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e  
27 investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y  
28 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e

000 05

1 instrumental medico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se  
2 destine al uso y practica de la medicina; j) podrá prestar servicios de  
3 asesoría de los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,  
4 investigaciones de mercado y de comercialización interna; k) Instalación  
5 explotación y administración de supermercados, pudiendo también  
6 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se  
7 dedicara a prestar servicios de agencia de publicidad. Se podrá dedicar al  
8 negocio de publicidad y propaganda, publica o privada, a través de la  
9 Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles  
10 impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que  
11 en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o  
12 paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para entidades  
13 publicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los  
14 videos y promociones que estime necesario; ll) Brindar servicios y  
15 asesoramiento, legal, tecnico-administrativo a toda clase de empresas, en  
16 cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios  
17 contables -- financieros, de instrumentación de sistemas operativos  
18 utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas  
19 relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias externas; m) La  
20 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal;  
21 n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento;  
22 ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de  
23 datos; Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto  
24 Nacionales como Extranjeras; o) Se dedicara a la actividad mercantil  
25 como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y  
26 representante de personas naturales y/o jurídicas; Cuenta correntista  
27 mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta  
28 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de



1 consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedica a la revisión y emisión  
2 de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa,  
3 recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones  
4 de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos  
5 meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión,  
6 Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en  
7 productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicara a través de  
8 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia  
9 de personal de bienes muebles de investigación y custodia de valores; w)  
10 Se dedicara a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales  
11 e internacionales; x) Se dedicara a la educación en todo su nivel; y) Se  
12 dedicara a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z)  
13 diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,  
14 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de  
15 sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos  
16 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación  
17 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se  
18 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara a  
19 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
20 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la  
21 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o  
22 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**  
23 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**  
24 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de  
25 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
26 **DE AMERICA**, el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES**  
27 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas  
28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá



1 ser anotado por resolución de la junta general de accionistas.-

2 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero

3 uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y

4 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o

5 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la

6 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la

7 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor

8 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta

9 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la

10 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La

11 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado

12 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da

13 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales,

14 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas

15 juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en

16 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los

17 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**

18 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las

19 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se

20 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

21 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas

22 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas

23 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**

24 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la

25 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con

26 lo dispuesto en la ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

27 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**

28 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía

Dr. Pío Ayerbe Vinciguerra  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON CHAYAFQUE

1 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
2 administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente, del  
3 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se  
4 indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**  
5 La junta General la componen los accionistas legalmente convocados y  
6 reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se  
7 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores  
8 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
9 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
10 accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación  
11 en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de anticipación  
12 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
13 expresar el lugar, día, hora, objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**  
14 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier  
15 tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por  
16 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por  
17 lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias  
18 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**  
19 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta general, se  
20 requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número  
21 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.  
22 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo  
23 establecido en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
24 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que  
25 concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas  
26 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes  
27 acreditados mediante carta poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**  
28 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará

1 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego  
2 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y  
3 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
4 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,  
5 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
6 periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las  
7 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente  
8 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o  
9 Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las  
10 Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
11 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
12 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
13 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos  
14 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos  
15 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a  
16 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
17 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la  
18 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para  
19 que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las  
20 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-  
21 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o  
22 acuerdos entrenan de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta  
23 general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario  
24 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
25 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**  
26 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria  
27 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de  
28 acuerdo a lo que dispone en la Ley de Compañías vigente -

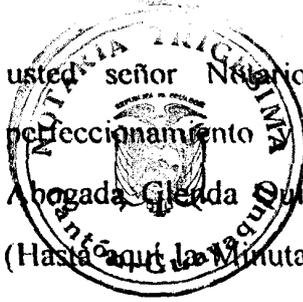
1 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General  
2 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la transformación,  
3 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
4 compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en general,  
5 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
6 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la  
7 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
8 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
9 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de  
10 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
11 ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se  
12 constituirá con el numero de accionistas presentes, para resolver, uno o  
13 más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos  
14 particulares en la convocatoria que se haga.. **ARTICULO VIGESIMO**  
15 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o  
16 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y  
17 Vicepresidente de la Compañía, quienes duraran cinco años en el  
18 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
19 Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones;  
20 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el  
21 informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías  
22 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;  
23 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)  
24 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo de  
25 los bienes inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
26 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo  
27 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h)  
28 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se



1 sometán a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos;  
2 y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los  
3 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**  
4 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente  
5 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,  
6 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,  
7 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y  
8 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos  
9 y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c)  
10 Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la  
11 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y  
12 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)  
13 Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o  
14 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
15 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y  
16 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,  
17 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer  
18 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
19 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y  
20 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás  
21 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente  
22 los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o  
23 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será  
24 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades  
25 que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El  
26 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
27 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta  
28 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el

R.Y

1 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la  
2 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni  
3 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que  
4 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo  
5 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**  
6 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, los dispues-  
7 tos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-  
8 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se  
9 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal  
10 caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y  
11 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**  
12 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la  
13 manera siguiente: al señor CHRISTIAN EDUARDO BOBADILLA  
14 MORAN ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas  
15 de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de Cien dólares,  
16 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una  
17 de las acciones por el suscrita y, SANTIAGO ELIAS HERRERA  
18 FAJARDO, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinaria y nominativa de  
19 un dólar cada una y ha pagado la cantidad de cien dólares,  
20 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de las acciones  
21 por él suscrita. Conforme consta del Certificado de Cuenta de  
22 Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.-  
23 Obligándose los accionistas a pagar el saldo del capital suscrito en  
24 el plazo de dos años. Lo pagaran en numerario.- **CUARTA:**  
25 Quedan expresamente autorizados los Abogada Glenda Quito Orellana  
26 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para  
27 obtener la aprobación y el registro de esta Compañía, inclusive la  
28 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Anteponga y agregue



1 usted señor Nietano, las cláusulas de estilo necesarias para el  
 2 perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado ilegible),  
 3 Abogada Glenda Ouito Orellana, Registro doscientos setenta y siete.-  
 4 (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública).- Que los  
 5 comparecientes la aprueban y Yo el Notario la eleva a escritura pública  
 6 para que surta sus efectos legales consiguientes. Leído que le fue a los  
 7 comparecientes integramente esta escritura por mi el Notario dichos  
 8 otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
 9 de todo lo cual doy fe.-

000 10

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Christian Bobadilla*

**CHRISTIAN EDUARDO BOBADILLA MORAN**  
**C.C. 0918447962**

*Santiago*

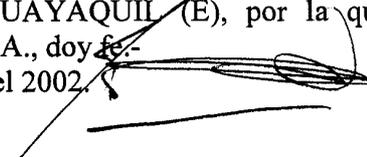
**SANTIAGO ELIAS HERRERA FAJARDO**  
**C.C. 0914976915**

**Dr. Fiere Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TERCERA CIRCUNSCRIPCION GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA** . **Que sello y firma en** la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento. - 

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



**NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.**- Siento tal, que con fecha de hoy tomo de la resolución Número dos G-IJ. 0004027, emitida por la Abogada MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES DIRECTORA JURIDICA DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), por la que se aprueba la Constitución de la Compañía JONTEC S.A., doy fe.-   
Guayaquil, Junio 11 del 2002.

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO  
EN  
BLANCO



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

000 11

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0004027, dictada por la Directora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E), el 11 de Junio del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada JONTEC S.A., de fojas 76.695 a 76.713, Número 11.786 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.836 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, doce de Junio, del dos mil dos.-

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN No.18956  
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: MONICA ALCIVAR  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: MARGARITA CASTRO  
REVISADO POR : *M*

